UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Rad: 4880 **Fecha:** 27/02/2018 **Hora:** 08:58:08
Asunto: RTA OBSERVACIONES INV PUB 11-2018 RESTAURANTE
Anexos: 2 FOLIOS TOTALES
Remite: JENNIFFER ACENETH RIVERA BUSTOS
Destino: JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

11 –

Fusagasugá, 2018-02-26

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Referencia: Respuesta a las observaciones realizadas a los términos de la Invitación Pública No. 011 de 2018 cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LOS ASISTENTES A LA SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR Y PARA LOS ASISTENTES A LAS REUNIONES DE LOS CUERPOS COLEGIADOS EN LA OFICINA DE BOGOTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** "

Cordial saludo,

En atención a las observaciones radicadas por la persona natural **NUBIA CONSUELO VELÁSQUEZ REYES** día 26 de febrero de 2018, respecto de la evaluación jurídica en el marco del proceso de Invitación Pública No. 011 de 2018, por medio del cual manifiesta:

1. *"La suscrita* **CONSUELO VELÁSQUEZ REYES** por medio de la presente, adjunto documentos para que sean subsanados del proceso Invitación Pública No.11/2018.

    - *Copia de la inscripción al sistema de salud EPS compensar. 1 folio*

Respecto de lo anterior esta Dirección Jurídica se permite informar que una vez revisado el documento adjunto por el proponente, se constata que si bien los mismos cumplen con las características exigidas en los términos de la presente invitación señalados en ítem No. 5.2.1 numeral 8.

De otra parte se considera importante poner de presente lo normado en el Inciso tercero del Parágrafo del Artículo 12 de la Resolución No. 170 de 2017[1] la cual establece:

[1] Resolución No. 170 de 2017 "Por medio del cual se Modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad"

*"**PARÁGRAFO: SUBSANABILIDAD:** En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación.*

(...)

*En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, **ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación, ni las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectados con fecha posterior al cierre de la misma**".*

Lo anterior permite concluir que los documentos allegados si se ajustan a los criterios de subsanabilidad establecidos por el Manual de Contratación de la Universidad, toda vez que la prueba para acreditar que se encontraba afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión (EPS). Así las cosas se consideran como **SUBSANADOS** los requisitos habilitantes establecido dentro de la presente Invitación Pública.

Cordialmente,

JENNIFFER ACENETH RIVERA BUSTOS
Directora Jurídica
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Proyecto: Adriana Castañeda -Ana María Hurtado
Asesor Jurídico
12.1.16.1